RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN S.A PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA"(EXPDTE CA-06/2020, LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Por Resolución de fecha 30 de noviembre 2023, el Director Gerente de la Agencia aprueba la prórroga del contrato para la prestación de"SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA"(EXPDTE CA-06/2020, LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL), por el periodo de doce meses, esto es, desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2024 por el importe máximo de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (9.618,00 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.019,78 €), siendo el importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.637,78 €), configurándose dicho importe como un presupuesto máximo, quedando la Agencia únicamente obligada al abono de los servicios efectivamente prestados. en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.

Segundo.- Detectado error material en la citada resolución, concretamente en resuelvo primero, procede su corrección. Se establece un periodo de ejecución de la prórroga de doce meses, desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

Segundo.-El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

Tercero.- El articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»*

Es copia auténtica de documento electrónico

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material detectado en la resolución de fecha 30 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice:

RESUELVO

Primero: APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA"(EXPDTE CA-06/2020, LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL), por el periodo de doce meses, esto es, desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de septiembre de 2024.

El presupuesto máximo para la prórroga, conforme a lo establecido en el PCAP, se cifra en NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (9.618,00 €) IVA excluido, a este importe le corresponde un IVA de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.019,78 €), resultando un importe total, IVA incluido, de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.637,78 €), configurándose dicho importe como un presupuesto máximo, quedando la Agencia únicamente obligada al abono de los servicios efectivamente prestados.

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista

Debe decir:

RESUELVO

Primero: APROBAR la prórroga del contrato para la prestación del SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA"(EXPDTE CA-06/2020, LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL), por el periodo de doce meses, esto es, desde el 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2024.

El presupuesto máximo para la prórroga, conforme a lo establecido en el PCAP, se cifra en NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (9.618,00 €) IVA excluido, a este importe le corresponde un IVA de DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.019,78 €), resultando un importe total, IVA incluido, de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.637,78 €), configurándose dicho importe como un presupuesto máximo, quedando la Agencia únicamente obligada al abono de los servicios efectivamente prestados.

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico